Bucaramanga, 18 de diciembre de 2025

INFORME TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

Contrato de Suministro No. **CO1.PCCNTR.8396288 del 8 de octubre de 2025 cuyo objeto es: "APOYO FINANCIERO PARA FORTALECES EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS A MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

Se realiza el presente informe y documentos previos en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagrada en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 que versa sobre las Finalidades de la función administrativa, establece la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El Departamento es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comunidad.

La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, así como de las políticas públicas departamentales orientadas a la promoción de la autonomía económica de las mujeres, celebró el contrato de suministros cuyo objeto es el "APOYO FINANCIERO PARA FORTALECER EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS DE MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", con el fin de contribuir al cierre de brechas de género, el fortalecimiento del tejido empresarial femenino y el desarrollo económico y social del territorio.

Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado que la demanda de apoyo financiero por parte de mujeres emprendedoras y empresarias supera las proyecciones inicialmente previstas, así como la necesidad de ampliar la cobertura y el impacto del programa, dadas las condiciones socioeconómicas actuales del departamento, el aumento en la participación de mujeres en procesos de emprendimiento y la pertinencia de continuar fortaleciendo iniciativas productivas lideradas por mujeres, especialmente en contextos de vulnerabilidad.

Así mismo, en el desarrollo del contrato se han identificado que existen muchas más mujeres que requieren ser beneficiarias, por lo tanto es indispensable la asignación de recursos adicionales para garantizar el cumplimiento integral de los objetivos propuestos, sin alterar la naturaleza del contrato ni desbordar el alcance inicialmente definido, sino como una extensión necesaria y coherente con las actividades ya ejecutadas.

En este sentido, es necesaria la continuidad y ampliar el apoyo financiero a los emprendimientos productivos de mujeres del Departamento de Santander, asegurando la sostenibilidad de los procesos iniciados, el fortalecimiento de capacidades productivas y la consolidación de iniciativas económicas que aportan al desarrollo local y al empoderamiento económico de las mujeres.

De acuerdo a lo anterior, El Departamento de Santander– Secretaría de la Mujer y Equidad de Género contempla la necesidad de dar continuidad al desarrollo de las actividades que se vienen prestando con la ejecución del Contrato de suministro No. CO1.PCCNTR.8396288 de fecha 8 de octubre de 2025, suscrito con CONSORCIO EMPRENDIMIENTOS 2025 con numero de Nit. 901992376-8 y así seguir brindando el apoyo a las mujeres emprendedoras del departamento de Santander, por lo que se hace necesario adicionar la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000**).

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente informe es: “la adición N° 01, al Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.8396288 de fecha 8 de octubre de 2025, suscrito con CONSORCIO EMPRENDIMIENTOS 2025 con numero de Nit. 901992376-8. para: **“APOYO FINANCIERO PARA FORTALECES EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS A MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.**

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA

Desde el punto de vista técnico, la adición planteada es viable debido a que el contrato se encuentra vigente y el informe del supervisor del contrato manifiesta la necesidad de continuar con el contrato de suministro que viene desempeñando el contratista en la Secretaría de la Mujer y Equidad de Genero del Departamento de Santander.

Desde el punto de vista jurídico:

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

En concordancia con lo anterior, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales como: “Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

Que el artículo 1602 del Código Civil señala que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

El Articulo 40 de la Ley 80 de 1993 establece qué: Los contratos se pueden adicionar en valor y prorrogar en tiempo. Las adiciones en valor deben contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. El supervisor deberá presentar la solicitud de adición o prorroga con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución, estipulado en el contrato.

Por su parte, el concepto C – 784 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente subraya que esta interpretación es fundamental para garantizar el principio de legalidad. La norma establece de manera clara que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, el cual corresponde al valor contemplado en el contrato originario. Cualquier alteración a este valor se considera técnicamente una adición, independientemente de la causa que la origina, lo que evitaría eludir la prohibición impuesta por el legislador, salvo las excepciones previstas en la ley.

En este contexto, y como expresión del principio de autonomía de la voluntad en los contratos estatales, las partes tienen la facultad de realizar las modificaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que se respeten los límites establecidos por la ley.

4. VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar la adición al contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.8396288 del 8 de octubre de 2025, por las razones aducidas en el presente documento; el valor que se requiere adicionar es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000).**

Teniendo en cuenta la presente adición, el valor total del contrato de suministro **No. CO1.PCCNTR.8396288 del 8 de octubre de 2025,** asciende a la suma de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($2,135,000,000)**

El valor a adicionar se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 25003679** de fecha diciembre 12 de 2025, **Fuente de Financiación:** ICLD EQUIDAD DE GENERO ORD 28/10 REC BCE; **Detalle Rubro:** Apoyo financiero para fortalecer empresas y emprendimientos productivos a mujeres del departamento de Santander; **rubro presupuestal**: 2.3.2.02.02.008.45.4502.4502039.52 Cod. Interno 254592; por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000)** Del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2025.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE

Se considera conveniente la suscripción de la adición N° 01, al Contrato de Suministro No. **CO1.PCCNTR.8396288** de fecha **8 de octubre de 2025,** suscrito con **CONSORCIO EMPRENDIMIENTOS 2025 con numero de Nit. 901992376-8. para: "APOYO FINANCIERO PARA FORTALECES EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS A MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

LINA PATRICIA PEÑARANDA ESTEBAN
Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero

Proyectó y revisó aspectos Jurídicos: Luis Duvan Rodríguez -Abogado CPS